

## RESOLUCIÓN N° 138-CSUP-2017

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO (CSUP) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI (UPEC)

#### CONSIDERANDO:

**Que,** El Art. 349 de la Constitución de la República, determina: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que,** El Art. 352 de la Constitución de la República, dispone: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.

**Que,** el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece en su literal d) que uno de los derechos de las y los estudiantes es participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;

**Que,** los Arts. 151 y 155 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresamente determinan que los profesores de las Instituciones de Educación Superior se someterán a una evaluación periódica integral;

**Que,** el artículo 98 de la LOES establece las responsabilidades de las IES respecto a la autoevaluación: “La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación”;

**Que,** el Art. 99 de la Ley Orgánica de Educación Superior; determina: “La autoevaluación es el proceso riguroso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa

o postgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica”;

**Que**, el Art. 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior; dispone: “La evaluación de la calidad se realizará de manera periódica de conformidad con la normativa que expida el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES;

**Que**, el Art. 64 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor de Educación Superior; establece: “La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, con excepción del personal académico honorario. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica”;

**Que**, el art. 7 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi define como un objetivo fundamental de su quehacer educativo el fomentar y desarrollar una cultura de evaluación interna y externa en forma permanente para lograr una educación de calidad;

**Que**, el Reglamento de Carrera Académica y Escalafón del Profesor (a) e Investigador(a) de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, determina la obligatoriedad de la evaluación de los docentes, los componentes de la evaluación, calificación mínima que deben obtener los docentes;

**Que**, el CEAACES mediante Resolución No. 110-CEACCES-SO-13-2014, de 18 de julio del 2014, aprobó el Reglamento para los procesos de autoevaluación de las Instituciones, carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, instrumento que definen el objeto, ámbito de aplicación, principios, fines y periodicidad de la autoevaluación,

**Que**, el Art. 16 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi dispone que: “ Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico: literal f) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”;

**Que**, es necesario contar con una norma que permita la operativización del proceso de auto-evaluación institucional; y,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, expide la siguiente Reforma al:

## **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

### **CAPÍTULO I**

#### **DEL ÁMBITO, MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, POLÍTICAS Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA (CEI)**

**Art. 1. Ámbito.-** Este reglamento regula la conformación, integración, designación, requisitos, funciones y tiempo de duración de los vocales de la Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi; además de ser de aplicación obligatoria para todas las unidades administrativas y académicas de la Universidad.

**Art. 2. Misión.-** La CGEI planifica y ejecuta los procesos de evaluación del desempeño docente y autoevaluación institucional y de carreras, para contribuir al fortalecimiento de procesos académicos y de mejoramiento continuo que aporten bases científicas y técnicas para alcanzar calidad educativa.

**Art. 3.- Visión.-** Ser un referente regional y de la zona de integración colombo-ecuatoriana, en los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad institucional y de carreras.

**Art. 4.- Objetivos de la evaluación.-** Son objetivos de la evaluación:

- a. Mejorar la calidad del trabajo y desempeño académico de los docentes de la UPEC;
- b. Proveer a los docentes la información que la comunidad académica tiene acerca de su desempeño, para retroalimentar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- c. Identificar las fortalezas y áreas a mejorar, con el propósito de fomentar el desarrollo profesional del docente;
- d. Garantizar la estabilidad y promoción del personal docente, en correspondencia con las calificaciones obtenidas en el proceso de evaluación;
- e. Fortalecer los estándares de calidad y los procesos de acreditación y evaluación institucional y de carreras; y,

- f. Establecer mecanismos de apoyo y seguimiento a la gestión de evaluación de las carreras para la mejora continua

**Art. 5.- Políticas de Evaluación:** La evaluación en el logro de los objetivos propuestos, se sujetará a las siguientes políticas:

- a. Observancia de la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y los indicadores de calidad que de ahí se generan, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Instituciones de Educación Superior y la Normativa que se genere en relación a la Evaluación;
- b. Contribuir a mejorar la calidad de la evaluación del desempeño docente bajo los principios de igualdad y transparencia;
- c. Fomento de la cultura de evaluación;
- d. Contribución en los procesos de planificación, ejecución y evaluación;
- e. Acatamiento de la rendición social de cuentas; y,
- f. La evaluación de Directivos a docentes se realizará en presencia del evaluado.

**Art. 6. Funciones de la Comisión General de Evaluación Interna:**

- a. Planifica, organiza, dirige y coordina el proceso de autoevaluación Institucional y de Carreras con amplia participación de la comunidad universitaria, con sujeción a la Constitución, Estatutos, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento y, de las normatividad interna de la UPEC;
- b. Revisa y socializa los modelos de evaluación e indicadores emanados desde el Organismo Acreditador Nacional; y, motiva a la comunidad universitaria sobre su obligatorio cumplimiento;
- c. Actualiza los parámetros de evaluación del desempeño docente;
- d. Difunde los propósitos y procedimientos de la evaluación integral del desempeño docente;
- e. Garantiza transparencia en el proceso de evaluación e implementación del proceso de evaluación integral del desempeño docente,
- f. Estimular actividades que orienten la búsqueda de la calidad en el quehacer universitario para el logro de la excelencia; y,
- g. La Comisión General de Evaluación Interna designará los comités de autoevaluación de cada Carrera, con la participación de docentes y estudiantes.

## CAPÍTULO II

### DE LA INTEGRACIÓN, DESIGNACIÓN, REQUISITOS, TIEMPO DE PERMANENCIA y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE/A, SECRETARIO/A Y DE LOS MIEMBROS DE LA CGEI

**Art. 7. Integración.-** La Comisión General de Evaluación Interna será integrada de la siguiente manera:

- a. Un presidente/a;
- b. Un vicepresidente/a;
- c. Un secretario/a;
- d. Un vocal docente por cada Carrera;
- e. Un vocal por el centro de TIC';
- f. Un vocal docente por el CIDEN
- g. Un estudiante en representación por cada Facultad; y,
- h. Un representante del personal administrativo.

El presidente/a y vicepresidente/a serán designados de forma directa por el Consejo Superior Universitario Politécnico; y, el Secretario/a será elegido de entre los miembros de la Comisión.

**Art. 8.- Designación.-** La designación de los vocales de la CGEI corresponde al Consejo Superior Universitario Politécnico, para lo cual las Carreras, Centro de TIC, CIDEN y Unidad de Talento Humano de la UPEC, remitirán ternas a dicho organismo, según corresponda, de las cuales se seleccionará un vocal principal y un vocal alterno. Los vocales principales podrán ser reelegidos por una sola ocasión.

Los vocales Docentes por cada Carrera serán designados de una terna presentada por el Director/a de cada Carrera.

Los vocales Estudiantes por cada Carrera serán designados de una terna presentada por el Director/a de cada Carrera.

**Art. 9.- Requisitos.-** Los requisitos para ser miembro de la CGEI, son los siguientes:

**Docentes:**

- a. Tener nombramiento o contrato en la UPEC de preferencia con título de cuarto nivel y no haber sido sancionado; además contar con la experiencia en formación de procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación de IES, carreras o programas.
- b. Haber obtenido una calificación total superior a 60/100 en la última evaluación, conforme el Reglamento Carrera y Escalafón del profesor e investigador emitido por el CES;
- c. Evidenciar conocimientos de modelos de evaluación y acreditación institucional y de carreras; y,
- d. Se exceptúa del cumplimiento de estos requisitos a los representantes del CIDEN.

**Estudiantes:**

- a. Estar matriculado hasta el sexto semestre de carrera;
- b. Acreditar un promedio mínimo de 8 en su rendimiento académico en el período anterior.

**Art. 10.- Tiempo de permanencia y dedicación.-** Los miembros de la CGEI permanecerán en su funciones DOS (2) años; pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión; y, dedicarán por lo menos 4 horas semanales al apoyo la gestión y trabajo de la Comisión de Evaluación Interna, este número de horas deberá constar en el distributivo y horario de trabajo docente de conformidad con lo que establece el artículo 12, numeral 3, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UPEC”.

**Art. 11.- De las sesiones de la Comisión.-** La Comisión General de Evaluación sesionará de forma ordinaria una vez por semana y extraordinariamente cuando convoque el Presidente o a petición de las tres cuartas partes de los miembros de la CGEI.

**Art. 12.- De la conformación de los Comités de Evaluación Interna.-** Cada Carrera deberá contar con un Comité de evaluación interna; el cual deberá estar integrado por:

- a) El Director/a de Carrera quien la preside;
- b) El Coordinador de dicha Carrera como secretario;
- c) El Vocal Principal y suplente de la Comisión General de Evaluación Interna, representantes de dicha Carrera; y,
- d) Un estudiante de la Carrera.

**Art. 13.- Responsabilidades de la Comisión General de Evaluación.-** son responsabilidades de la comisión general de evaluación interna

- a) Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando los mecanismos de participación definidos por IES.
- b) Elaborar modelo y metodología para la autoevaluación institucional, de carreras, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CEACES.
- c) Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras, considerando los tiempos determinados por el CEACES para cada proceso de evaluación externa.
- d) Organizar y orientar a los comités de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación.
- e) Implementar y monitorear el plan de autoevaluación.
- f) Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación.
- g) Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de los diferentes comités, unidades y procesos.
- h) Solicitar a las máximas autoridades de las IES los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleva a cabo el proceso de autoevaluación. Los recursos económicos para la comisión general de evaluación interna no será inferior del 0.05% del presupuesto general de la institución, conforme lo determina el art. 98 de la LOES.
- i) Poner en conocimiento al CSUP el informe preliminar de autoevaluación.
- j) Remitir al CSUP, el informe final del proceso de autoevaluación institucional de carreras para su aprobación.
- k) Elaborar el informe de desempeño docente en cada semestre y poner en conocimiento del Rector y guardar el derecho de confidencialidad de información.
- l) Coordinar con las instancias internas que corresponda, la elaboración y seguimiento a la ejecución de planes de mejora de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad según el caso.

- m) Sugerir la capacitación asesoramiento para fines de consultoría en temas relacionados con evaluación, acreditación institucional y de carreras.
- n) Las demás que disponga CSUP

**Art. 14.- Del Presidente/a.-** Son funciones del Presidente/a:

- a. Representar a la Comisión General de Evaluación Interna;
- b. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión General de Evaluación Interna;
- c. Presentar el Presupuesto y Plan Operativo Anual de la Comisión General de Evaluación Interna al Consejo Superior Universitario;
- d. Planificar, coordinar y supervisar los procesos de evaluación programados con las respectivas carreras;
- e. Presentar el informe anual en cumplimiento de sus actividades al Consejo Superior Universitario Politécnico;
- f. Elaborar el informe de autoevaluación institucional para entregarlo al CEAACES;
- g. Emitir informe al CSUP, del docente mejor evaluado, de cada carrera, para que el CSUP de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 151 de la LOES; y,
- h. Los demás que disponga el CSUP.

**Art. 15.- Del Secretario/a.-** Son responsabilidades del Secretario(a) de la CGEI, son las siguientes:

- a. Convocar a sesiones a los vocales de la CGEI;
- b. Mantener debidamente organizados y codificados los archivos de documentos y evidencias de la CGEI;
- c. Llevar debidamente las Actas de las sesiones de la CGEI;
- d. Administración y gestión del archivo de la CGEI;
- e. Mantener debidamente organizadas y codificadas en un vademécum, las normas jurídicas que regulan las actividades de evaluación del desempeño docente; y, las actividades de la Comisión General de Evaluación Interna, autoevaluación institucional y de carreras;
- f. Gestionar la actualización de la página web ante el centro de Tic;
- g. Concurrir junto con el Presidente/a a las sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico.
- h. Administrar y gestionar el Plan Operativo Anual.

**Art. 16.- De las atribuciones de la CGEI.-** La Comisión General de Evaluación Interna tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Fijar la política de evaluación y acreditación Institucional y de Carreras en la Universidad;
- b. Determinar las características, criterios e indicadores de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en la evaluación del desempeño docente;
- c. Definir los términos de referencia básicos para la evaluación de los programas académicos;
- d. Calificar previo concurso a instituciones y consultores especializados nacionales para la ejecución de procesos de evaluación externa, y;
- e. Elaborar informes y ponerlos a consideración del Consejo Superior Universitario Politécnico.

**Art. 17.- Responsabilidades de los vocales.-** Los vocales de la Comisión General de Evaluación Interna, serán los responsables de:

- a. Elaborar y ejecutar el proyecto de autoevaluación institucional con fines de acreditación siguiendo los lineamientos de los modelos de evaluación e indicadores emanados del Organismo Acreditador Nacional (CEAACES); este ejercicio de autoevaluación se realizará con amplia participación de la comunidad universitaria y participación estudiantil.
- b. Elaborar el presupuesto de la Comisión General de Evaluación Interna de la UPEC; en el que se hará constar una partida específica no inferior al 0.5% del presupuesto general de la Institución; para la realización del proceso de autoevaluación institucional conforme lo determina el Art. 98 de la LOES.
- c. El vocal docente de cada carrera, con su respectivo suplente, serán los responsables de elaborar y ejecutar el proyecto de autoevaluación de carreras con fines de acreditación, siguiendo los lineamientos de los modelos de evaluación e indicadores emanados desde el CEAACES;
- d. El vocal de cada carrera será el responsable de impulsar la participación de los estudiantes en los procesos de evaluación; y, de esta manera fortalecer el cumplimiento de los deberes y derechos;
- e. El vocal de cada carrera con su respectivo suplente, serán los responsables de elaborar el informe final de autoevaluación de su carrera y remitirlo al Consejo Superior Universitario Politécnico y al Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

- f. Elaborar y socializar el plan de mejoras institucional orientado al cumplimiento de los criterios e indicadores emanados desde el Organismo Acreditador Nacional;
- g. Fomentar la capacitación sobre modelos de evaluación institucional y de carreras;
- h. Elaborar y ejecutar el sistema de evaluación del desempeño docente, en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior e Institucional;
- i. Coordinar con los demás miembros de la CGEI lo relacionado al proceso de evaluación del desempeño docente;
- j. Informar a los Directores de su respectiva carrera, docentes y estudiantes sobre el proceso de evaluación del desempeño docente;
- k. Procesar información para la elaboración del informe de resultados del desempeño docente, en cada semestre, y poner en conocimiento del Rector, guardando el derecho de confidencialidad de información;
- l. Entregar los resultados de la evaluación del estudiante al docente, la autoevaluación, la de pares académicos internos, y la de directores de carrera a cada profesor, vía correo institucional, incluyendo el modelo matemático y las recomendaciones de mejora que fueran del caso;
- m. Difusión del informe de resultados del desempeño docente por la página WEB;
- n. Actualizar el modelo y los parámetros de evaluación del desempeño de los académicos cada vez que sea necesario;
- o. Evaluar las actividades del plan de capacitación del talento humano;
- p. Sugerir la capacitación, asesoramiento para fines de consultoría en temas relacionados con evaluación, acreditación institucional y de carreras; y,
- q. Las demás que disponga el máximo organismo de dirección de la universidad.

**Art. 18.- Responsabilidades de los Comités de Carrera.-** Son responsabilidades de Cada Comité de Evaluación de Carrera, los siguientes:

- a. Elaborar y aplicar el plan de autoevaluación, los instrumentos; y, elaborar el informe, y presentarlo al respectivo decanato.
- b. Responsabilizarse del seguimiento de indicadores del modelo de evaluación que emita el CEAACES, y
- c. Elaborar informes de evaluación de cursos, seminarios y presentarlos al vicerrectorado y a las autoridades de la carrera.

### CAPÍTULO III

## **DE LA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN.**

**Art. 19.-** En razón de la naturaleza de sus actividades la CGEI mantendrá coordinación con todos los estamentos universitarios en especial con la Comisión de Planificación y Desarrollo Institucional.

## **CAPÍTULO IV DE LOS COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y SUS PONDERACIONES**

**Art. 20.- Actividades de docencia.-** Los componentes de la evaluación del desempeño docente son:

- a. Autoevaluación, con una ponderación de 0.15;
- b. Evaluación de un par académico interno con una ponderación de 0.25;
- c. Evaluación del director de Carrera al docente, con una ponderación de 0.25; y,
- d. Evaluación del estudiante al docente, con una ponderación de 0.35.

**Art. 21.- Actividades de investigación.-**

- a. Autoevaluación, con una ponderación de 0.10;
- b. Evaluación de pares académicos internos, con una ponderación de 0.50; y,
- c. Evaluación del director de investigación, con una ponderación de 0.40.

**Art. 22.- Actividades de dirección o gestión académica.-**

- a. Autoevaluación, con una ponderación de 0.20;
- b. Evaluación de pares académicos internos, con una ponderación de 0.20;
- c. Evaluación de un directivo al docente, con una ponderación de 0.40; y,
- d. Evaluación del estudiante al docente, con una ponderación de 0.20.

## **CAPÍTULO V DE LOS PARES ACADÉMICOS INTERNOS**

**Art. 23.-** Los evaluadores pares académicos internos serán:

- a. Para las actividades de docencia, un docente de la misma carrera que corresponda a una área afín al evaluado;
- b. Para las actividades de investigación, será un miembro del Consejo de Investigación;
- c. Para las actividades de dirección o gestión académica, será un miembro del Consejo Académico; y,
- d. La evaluación por pares deberá realizarse en presencia del evaluado.
- e. Los evaluadores pares internos permanecerán dos semestres en sus funciones.

**Art. 24.- Requisitos para designar pares evaluadores.-** Cada Carrera propondrá una ternã al Consejo Superior Universitario Politécnico para que éste designe el evaluador par académico con su respectivo suplente, los mismos que reunirán los siguientes requisitos mínimos:

- a. Título de maestría;
- b. Ser docente con nombramiento y encontrarse en funciones; y, (se elimina a contrato)
- c. No haber sido sancionado con resolución ejecutoriada mediante sumario administrativo en los últimos dos años.

**Art. 25.-** Una vez elegidos los docentes evaluadores pares internos, serán convocados por el presidente de la Comisión General de Evaluación Interna, para recibir las orientaciones de acuerdo al modelo de evaluación de la institución. Estas orientaciones estarán en función de la eficiencia académica demostrada por el docente en el semestre.

## **CAPÍTULO VI DEL SOPORTE TÉCNICO Y CONTRATACIÓN OCASIONAL**

**Art. 26.- Del soporte técnico.-** La CGEI tendrá apoyo técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el que será encargado de brindar el soporte técnico relacionado con base de datos y demás temas inherentes al software que dispone la CGEI para la evaluación del desempeño docente.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**UNICA.-** Para el proceso de autoevaluación, la UPEC tomará como referencia el último modelo aprobado por el CEAACES para la evaluación institucional de carreras o programas, según corresponda.

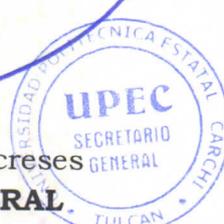
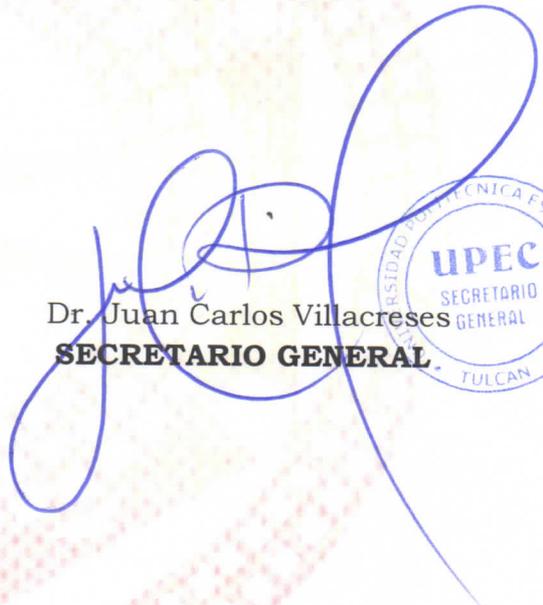
En todo cuanto no regule el presente reglamento se sujetará a lo que resuelva el CSUP.

**Disposición Final.-** la presente reforma al reglamento entrará en vigencia después de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dado, en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la UPEC, en Tulcán, a los 22 días del mes de junio del 2017.



Dr. Hugo Ruiz E  
**RECTOR UPEC**



Dr. Juan Carlos Villacreses  
**SECRETARIO GENERAL**

